

MINISTERIO DE CULTURA

13452 ORDEN de 5 de mayo de 1982 por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades de deporte del tiempo libre.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El reconocimiento del Consejo Superior de Deportes a las iniciativas sociales en materia de deporte del tiempo libre supuso que por Resolución de 11 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) se regulará el régimen de subvenciones destinadas a los proyectos de este tipo de actividades.

A fin de agilizar el procedimiento de subvenciones y así atender con más eficacia las necesidades de las Entidades promotoras, dentro del marco normativo adecuado, y previo informe favorable de la Secretaría General Técnica del Departamento, este Ministerio de Cultura dispone:

Primero. 1. El Consejo Superior de Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, aprobará la concesión de subvenciones para actividades deportivas inscritas en las campañas de deporte del tiempo libre.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de la población infantil, juvenil y adulta.

Segundo. 1. Las Entidades que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Orden ministerial y que demanden la concesión de subvenciones deberán solicitarlo al Consejo Superior de Deportes en los impresos oficiales que se acompañan y que figuran como anexos a la presente Orden.

2. La Unidad Provincial o Central del Consejo Superior de Deportes receptora de la documentación informará a la Dirección de Cultura Física y Deportes del Consejo Superior de Deportes, quien propondrá la concesión o denegación de ayuda mediante informe razonado, previo estudio de los antecedentes en cada caso.

3. El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, a la vista de la propuesta citada en el párrafo anterior, aprobará o denegará la subvención.

Tercero. 1. Los proyectos a subvencionar deben referirse a actividades integradas dentro de las campañas de deporte del tiempo libre que promueva el Consejo Superior de Deportes, y, en general, aquellos otros proyectos que caigan en el ámbito de la promoción y apoyo al deporte del tiempo libre.

2. Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos proyectos que contemplan:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Las competiciones que no correspondan a las campañas de deporte de tiempo libre.
- Las actividades propias de las Federaciones deportivas.

Cuarto. 1. Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70 por 100 de los costos, siendo determinada, en cada caso, por el Consejo Superior de Deportes.

2. Cuando la subvención del Consejo Superior de Deportes sea por una cantidad inferior a la solicitada, la Entidad promotora deberá expresar su conformidad al desarrollo del proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos.

Quinto. Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Entidades públicas con competencias en este ámbito, de acuerdo con la Ley de la Cultura Física y del Deporte, excepto aquellas Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos a las que se hayan transferido los créditos correspondientes a las actividades del tiempo libre.

b) Las Asociaciones deportivas que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, excepto las Federaciones, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.2.

Sexto. Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente en los impresos oficiales, cumplimentadas en todos sus extremos y firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello, acompañadas de una Memoria detallada de la actividad objeto del proyecto.

Séptimo. Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de las fechas siguientes:

a) Para proyectos a desarrollar dentro del primer semestre, del 1 al 31 de octubre del año anterior.

b) Para proyectos a desarrollar dentro del segundo semestre, del 1 al 30 de abril.

Octavo. Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente:

a) Interés del proyecto y de los objetivos expuestos en la Memoria.

b) Que el proyecto se desarrolle por personal cualificado profesionalmente contratado por la Entidad promotora.

c) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

d) El número de participantes.

e) Que los proyectos, cuando se presenten por Asociaciones deportivas, estén abiertos a la participación, tanto de los miembros de la Entidad como de los ajenos a ella; ambos en las mismas condiciones.

Noveno. Resuelto el expediente de subvención se comunicará su aprobación o denegación a través del órgano administrativo por el que se hubiese tramitado la solicitud, y no habrá lugar a recursos o reclamaciones respecto a las decisiones que pueda adoptar el Consejo Superior de Deportes por tratarse de subvenciones concedidas con carácter discrecional.

Décimo. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1. Admitir la presencia de la inspección del Consejo Superior de Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que ésta se produzca.

3. Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Consejo Superior de Deportes.

4. Presentar ante el Consejo Superior de Deportes en el plazo máximo de treinta días, desde que termine la ejecución de la actividad:

a) Dos ejemplares de la Memoria de la misma, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación expedida por el Interventor del Ente público o por el Tesoro de la Entidad privada, con el visto bueno de su Presidente, en la que se detallará:

El importe total del gasto contraído por la actividad, con separación de las aportaciones del promotor u otra Entidad que la subvencione, de la subvención que aporte el Consejo Superior de Deportes.

Los preceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.

Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

5. Los justificantes originales, como dato indispensable para posibles comprobaciones que puedan efectuar el propio Consejo Superior de Deportes, el Ministerio de Cultura o el Tribunal de Cuentas del Reino deberán ser custodiados por el promotor y a disposición de las personas que lo puedan solicitar en representación de los Organismos antes citados.

En dichos justificantes deberá constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I. R. P. F.

b) En las facturas de los acreedores, el número de Identificación Fiscal. Para los casos que proceda, se practicará la retención del Tráfico de Empresa.

Undécimo. La Dirección de Cultura Física y Deportes comunicará a la Inspección General de Federaciones y Entidades Deportivas, del Consejo Superior de Deportes, las subvenciones concedidas a Asociaciones deportivas, al objeto de poder solicitar los justificantes de inversión que considere necesarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

En orden a las fechas de solicitud a que se refiere el punto séptimo, para el año 1982 regirán las siguientes:

a) Para el primer semestre, los que señala la Resolución de 11 de mayo de 1981, como trimestres primero y segundo; es decir, del 1 al 30 de noviembre de 1981 para el primer trimestre de dicho semestre y del 1 al 28 de febrero de 1982 para el segundo trimestre.

b) Para el segundo semestre se considerarán hábiles, a efectos de solicitud, los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Los proyectos de carácter anual que amparados en la Resolución de 11 de mayo de 1981 hayan sido aprobados se mantendrán hasta el 31 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulaba el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades de deporte del tiempo libre.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, e Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

Don con domicilio en provincia de calle/plaza número con DNI número como (1) y en nombre y representación de y con domicilio social en provincia de calle/plaza número en virtud de la Orden ministerial de Cultura, que regula el régimen de subvenciones para actividades de deporte del tiempo libre.

SOLICITA: le sea concedida una subvención de pesetas, para la realización del proyecto que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad y solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas. Asimismo se compromete a cumplir todos los requisitos especificados en la citada Resolución del Consejo Superior de Deportes.

En a de de 198... Firma y sello

(1) Cargo que ostenta en la Entidad solicitante.

AL EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.—MADRID.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL TIEMPO LIBRE SOLICITUD DE SUBVENCION

Año

A. Datos generales de la Entidad solicitante:

ENTIDADES PUBLICAS
Nombre completo de la Entidad Dirección Núm. Localidad Provincia Teléfonos/..... Población de municipio: Población de la provincia (*): Si el proyecto va a ser realizado directamente por la Entidad solicitante, denominación de la unidad competente en su desarrollo: Si el proyecto va a ser realizado por un Patronato, denominación del mismo: Si para el desarrollo del proyecto van a concertarse convenios o colaboraciones con Asociaciones Deportivas, cumplimentar los siguientes apartados:
Table with 3 columns: Denominación de la Asociación, Número de Registro, Domicilio social

(*) A cumplimentar sólo en los casos que el solicitante sea una Diputación o Cabildo Insular.

ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Nombre de la Entidad Siglas Domicilio social: calle/plaza número Localidad Provincia Teléfono Número de afiliados a la misma Inscrita en el Registro de con el número de fecha de de 19.... Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes con el número de fecha de de 19.... La Entidad solicitante está vinculada de alguna manera a otra organización de ámbito regional o nacional con la misma o diferente denominación:
SI Caso afirmativo, nombre completo de la Entidad NO con domicilio social en provincia de calle/plaza número piso teléfonos: La naturaleza de la Entidad es teniendo como fines o competencia en relación al objeto de la subvención que se solicita:

D. Presupuesto de la actividad:

Presupuesto total de la actividad	ptas.
1. Ingresos previstos:		
1.1. Aportación de la Entidad	ptas.
1.2. Aportación de los participantes	ptas.
1.3. Otros ingresos	ptas.
Total ingresos previstos	ptas.
2. Gastos previstos:		
2.1. Personal:		
2.1.1. directivos/coordinadores a	ptas.
2.1.2. profesorado a	ptas.
2.1.3. entrenadores a	ptas.
2.1.4. colaboradores a	ptas.
2.2. Transportes	ptas.
2.3. Generales	ptas.
Total gastos previstos	ptas.
Como consecuencia del presupuesto de gastos se solicita una subvención de	ptas.

E. Datos bancarios de la Entidad solicitante:

Caso de concederse la subvención debe transferirse a:

Nombre de la Entidad bancaria

Dirección Localidad

Provincia Número y nombre de la c/c.

.....

Don, como de la Entidad denominada, declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información acerca de los datos que constan en la presente solicitud.

Y para que conste, firmo la presente en a de de 198.....

Firmado:
(Sello de la Entidad)

INFORME DE LA UNIDAD RECEPTORA DE LA DOCUMENTACION

Referente al apartado A.

Han sido comprobados los datos, resultando:

- SI concuerdan con los conocidos por esta Unidad.
- NO

Referente a los apartados B y C.

Breve informe acerca de la importancia, prioridad o necesidad de la actividad, así como sobre su planteamiento técnico:

.....

.....

.....

.....

Referente al apartado D.

Breve informe acerca de la ponderación de gastos e ingresos, así como de su relación con los objetivos y posibles participantes en la actividad:

.....

.....

DILIGENCIA: Por todo lo cual y analizada la presente solicitud se informa

.....

.....

.....

Fdo.:

Documentación que se adjunta al presente proyecto:

- 1. Solicitud.
- 2. Memoria explicativa del proyecto, donde se detalla todo el proceso de desarrollo del mismo.